

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

AUTO No

0 142 13 DIC 2016

"Por medio del cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos sobre el alcantarillado público, presentada por FINISALUD I.P.S. S.A.S. con identificación tributaria Nº 900971940-9, para el establecimiento FINISALUD I.P.S. ubicado en la Calle 13 Nº 9C-58 barrio San Joaquín en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar"

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el doctor LUIS EDUARDO ARREDONDO TORRES identificado con la CC N° 77.037.578 manifestando actuar en calidad de Representante Legal de FINISALUD I.P.S. S.A.S. con identificación tributaria N° 900971940-9, solicitó a Corpocesar, permiso de vertimientos sobre el alcantarillado público, para el establecimiento FINISALUD I.P.S. ubicado en la Calle 13 N° 9C-58 barrio San Joaquín en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar.

Que mediante oficio CJA- 437 del 21 de julio de 2016, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo al peticionario que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que a la fecha y pese al tiempo transcurrido no se ha recibido ninguna respuesta.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámine ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos sobre el alcantarillado público, para beneficio del establecimiento FINISALUD I.P.S, ubicado en la Calle 13 N° 9C-58 barrio San Joaquín en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, presentada por FINISALUD I.P.S. S.A.S. con identificación tributaria N° 900971940-9, sin perjuicio de que la interesada pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

<u>www.corpodesar.gov.co</u>
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17 VERSIÓN: 1.0 FECHA: 27/02/2015





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

Continuación Auto N e de desistimiento de la solicitud de permiso de vertificación tributaria N° 900971940-9, para el establecimiento FINISALUD I.P.S. s.A.S. con identificación tributaria N° 900971940-9, para el establecimiento FINISALUD I.P.S. ubicado en la Calle 13 N° 9C-58 barrio San Joaquín en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CJA 193 - 2016.

ARTICULO TERCERO: Notifiquese al Representante Legal de FINISALUD I.P.S. S.A.S. con identificación tributaria N° 900971940-9, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales del Departamento.

ARTICULO QUINTO Publíquese en el Boletín Óficial de Corpocesar.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Valledupar, a los

73 DIC 2016

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

KALER VILLALØBOS BROCHEL DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olívella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental Proyectó: Luis Carlos Quintero Moreno – Abogado - Contratista. Expediente No CJA 193-2016.

<u>www.corpocesar.gov.co</u>
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181